



Resolución Viceministerial

Nro. 236-2017-VMPCIC-MC

Lima, **22 DIC. 2017**

VISTOS, el Informe N° 000328-2017/DPI/DGPC/VMPCIC/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial; y el Informe N° 000829-2017/DGPC/VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; y,

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 21 de la Constitución Política del Perú señala que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública, los mismos que se encuentran protegidos por el Estado;

Que, el inciso 1 del artículo 2 de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO, establece que *“se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes– que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial que se trasmite de generación en generación es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad, y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana”*;

Que, el numeral 2 del artículo 1 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que integran el Patrimonio Inmaterial de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural;

Que, el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, modificado por el Decreto Legislativo N° 1255, establece que es función exclusiva del Ministerio de Cultura realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;



Que, el artículo 55 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección de Patrimonio Inmaterial es la unidad orgánica encargada de gestionar, identificar, documentar, registrar, inventariar, investigar, preservar, salvaguardar, promover, valorizar, transmitir y revalorizar el patrimonio cultural inmaterial del país, en sus distintos aspectos, promoviendo la participación activa de la comunidad, los grupos o individuos que crean, mantienen y transmiten dicho patrimonio y de asociarlos activamente en la gestión del mismo. Depende jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural;



Que, a través del Oficio N° 025-2016-MAR/A de fecha 18 de febrero de 2016, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Antonio Raymondi, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash, remitió el acta de acuerdos y compromisos de fecha 17 de febrero de 2016, mediante los cuales se acordó solicitar la Declaratoria de la *Limpia de acequias "Sequia Pitsé"* de la comunidad de Raquia como Patrimonio Cultural de la Nación;



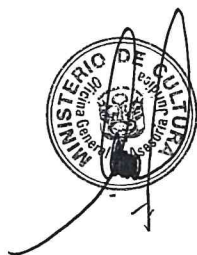
Que, mediante Informe N° 000829-2017/DGPC/VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural hizo suyo el Informe N° 000328-2017/DPI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 13 de diciembre de 2017, emitido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial, a través del cual se recomendó declarar como Patrimonio Cultural de la Nación a la *Limpia de acequias "Sequia Pitsé"* de la comunidad de Raquia, distrito de Antonio Raimondi, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash;



Que, la *Limpia de acequias "Sequia pitsé"* de la localidad de Raquia es una faena comunal, de carácter ritual y festivo, cuyo propósito es reparar el sistema local de acequias o canales de regadío para cada período agrícola, de modo que el agua discorra sin interrupción hacia los campos de cultivo. Esta faena se realiza anualmente entre el 3 y el 6 de febrero, activando un antiguo sistema de prestación de trabajo denominado *ayni* así como formas de reciprocidad con la naturaleza. El primer día tiene lugar la limpieza de la toma principal y la acequia de Higos, el segundo día en Horno y Cruzpata Ruri, el tercero en Quiapampa y el cuarto en Paraíso;

Que, el sistema de regadío local es alimentado por los riachuelos Raquia y Paraíso, complementado por el reservorio de Pishua. Asimismo, se encuentra conformado por tomas, acequias o canales, y ramales. No forma parte de la festividad el mantenimiento de estos últimos. Las Tomas son tres: Principal, Quiapampa y Principal de Paraíso. La Toma Principal alimenta las acequias de Higos, Horno y Cruzpata Ruri. La Toma de Quiapampa y la Toma Principal de Paraíso alimentan las acequias de los mismos nombres;

Que, el *Comité de Regantes de Raquia* tiene a su cargo la gestión de este sistema de regadío que agrupa aproximadamente a 180 usuarios y es gobernado por una directiva liderada por un presidente y los jueces de agua. Los jueces de agua son





Resolución Viceministerial

Nro. 236-2017-VMPCIC-MC

tres, uno por toma. Tienen por función la distribución justa y equitativa del recurso hídrico para uso agrícola, siendo un requisito indispensable para ocupar este cargo el tener un amplio conocimiento sobre las necesidades de riego de los terrenos de cultivo. Los jueces de agua son elegidos en reuniones, convocadas para cada toma, que tienen lugar durante la *Limpia de acequias "Sequia pitsé"*;

Que, la distribución del agua de regadío se realiza al terminar el periodo de lluvias, entre abril o mayo, siguiendo un cronograma de distribución elaborado por los jueces de agua en reuniones con los usuarios de sus respectivas tomas. Estas se llevan a cabo en los lugares denominados *despacho de agua*. En la tomas de Raquia y Paraíso estos lugares presentan una cruz de madera pircada con piedras;

Que, la planificación y organización de la *Limpia de acequias "Sequia pitsé"* se encuentra a cargo del *Comité de Regantes de Raquia* y se da en Asamblea General, realizada en el local de la Comunidad Campesina de Raquia. Las autoridades locales cumplen también un papel relevante, garantizando que los acuerdos tomados en la Asamblea General se cumplan, y apoyando en la realización de las ceremonias y ritos que distinguen a esta costumbre. Así, el Sub Prefecto viste de fiesta los caminos y el perímetro de la plaza del pueblo antiguo de Raquia con ramas y flores de alisos. El Juez de Paz, además de garantizar el acompañamiento musical a lo largo de toda la faena festiva, lidera los actos rituales de mayor envergadura, siendo acompañado en esta última función por el Presidente de la Comunidad Campesina y el Alcalde;

Que, la asistencia a la *Limpia de acequias "Sequia pitsé"* es obligatoria para los comuneros de Raquia. La inasistencia es sancionada con una multa, siendo una forma de evitar esta sanción la contratación de una persona que cumpla con el trabajo asignado. Los comuneros que participan en la faena son usuarios del sistema de regadío de Raquia, denominados faeneros o lamperos en el contexto de la faena;

Que, el 2 de febrero tiene lugar la preparación de los panes denominados *kuway*, tortas de harina de maíz o trigo y manteca, actividad familiar que refleja la complementariedad en el trabajo de la pareja y la familia. Los hombres calientan los hornos rústicos de adobe y barro, mientras que las mujeres amasan y modelan la masa con formas que evocan el florecimiento del campo y la vida: roscas, muñecas, flores, felinos, palomas, llamas y figuras geométricas, entre otras. Estos panes se colocan sobre manteles especialmente bordados para la ocasión, siendo uno de los principales atractivos de las mesas del *banquete popular* por su belleza y sabor;

Que, el 3 de febrero se inician las labores de limpieza de acequias en la toma principal de Raquia. Tres costumbres preceden las labores de este primer día de limpieza: el *muchemucho*, la *multa* y la *ofrenda*. El *muchemucho* es una ceremonia religiosa a cargo de un catequista de la jurisdicción. Tiene lugar en la madrugada y se inicia con la entrega al Juez de Paz de una chalina blanca y de una Cruz de plata con un Cristo crucificado. Esta se saca en procesión por el camino adornado de alisos que inicia y termina en la Iglesia matriz, donde es luego guardada tras bordear la plaza del antiguo pueblo de Raquia y pasar por la cárcel. Su recorrido es acompañado por el

alcalde, regidores, y presidentes del *Comité de Regantes* y la Comunidad Campesina portando velas; mientras los lamperos entonan cantos y rezos en quechua y castellano;

Que, antes de esto, la Cruz es besada y recibe ofrendas o donaciones de cada una de las autoridades y lamperos. Una vez guardada, las puertas del templo son cerradas y el catequista ora para que la faena se realice sin contratiempos. En esta parte de la ceremonia se entona el *muchemuche*, un cántico ancestral dedicado a la Virgen de Belén, la santa patrona del pueblo. En estos cantos la Virgen es alabada como la estrella del agua y la Santa Madre de la tierra;



Que, la *multa* tiene lugar al terminar el rezo, consistente en un juego en el que las personas que llegaron tarde o no asistieron al *muchemuche* son detenidas por las autoridades y encarceladas. La condición para su liberación es el pago de una multa en botellas de *pullucsha*, cuya cantidad varía según la jerarquía y nivel económico de los detenidos. Lo recaudado se consume en la fiesta o se guarda para una siguiente celebración. Los presos danzan en la cárcel esperando el momento de su liberación, la cual es festejada por sus familiares que los esperan en las afueras del recinto;



Que, terminada esta primera parte de la costumbre los presentes regresan a sus casas para desayunar, volviendo a reunirse en la plaza del pueblo antiguo de Raquia para partir hacia la toma principal. El Juez de Paz lidera el grupo de autoridades y lamperos, quienes se desplazan acompañados de los músicos. Este día participan de la faena tanto usuarios del sistema de riego como pobladores de Raquia. Es característico de este acto que el Juez Paz camine con los brazos en alto sosteniendo un bastón en forma de cruz, con incrustaciones de metal y adornado con flores, que representa su autoridad y que porta a lo largo de la celebración;



Que, la *ofrenda* tiene lugar en la toma principal de Raquia, momentos antes de iniciarse el trabajo comunal de limpieza de la acequia Higos. Un comunero dirige esta ceremonia en la que se ofrendan hojas de coca y chicha a la *Yacu mama* y a la *Pacha mama*, a la vez que se invoca tanto a los *apus* como a los santos patronos Santo Ángel y la Virgen María de Belén para que protejan la faena, provean de abundancia y fertilidad a los terrenos agrícolas, y no falte agua para lograr una buena cosecha. Cumplida la *ofrenda*, los comuneros beben *pullucsha* y comparten hojas de coca y cal para el *chacchado* que les proveerá de la energía suficiente durante la *faena*;

Que, la *faena* se inicia con la designación, entre los miembros de la directiva del *Comité de Regantes* y los usuarios, de los cuatro responsables de la distribución y vigilancia del trabajo. El *topero*, a cargo de distribuir los *topos* o tramos de canal que le toca limpiar a cada faenero, midiéndolos con una vara de eucalipto o huaroma de metro y medio de largo. El *jichapador*, que distribuye la *pullucsha* a los lamperos. El *pullucsha*, desempañada por el tesorero del *Comité de Regantes* de Raquia, quien almacena la *pullucsha* preparada con varios tipos de licor aportados por los usuarios. Y el *revisor*, cargo asumido por los jueces de agua, quien supervisa que los *topos* estén limpios de maleza, champas y piedras. Según el desempeño del lampero, el Juez de Agua decide si es recompensado con *pullucsha* o si debe repetir el trabajo;





Resolución Viceministerial

Nro. 236-2017-VMPCIC-MC

Que, la limpieza de los canales es acompañada por músicos que interpretan el bombo y una flauta de caña de tres orificios. Su participación es comprometida por el Juez de Paz de forma anticipada, quien los guía a lo largo de la faena indicando cuándo tocar según el ánimo y avance de los lamperos, transformando el trabajo en un ambiente celebratorio y festivo. Los servicios de los músicos son considerados como un día de faena, eximiéndolos del trabajo en la limpieza. Como agradecimiento, se les ofrece un lugar en la mesa del *banquete popular* junto al Juez de Paz.

Que, la limpieza de los canales se alterna con descansos que son señalados por el Juez de Paz y el Presidente del *Comité de Regantes*. En el último descanso de la faena, el *topero* envía algunos lamperos a preparar las mesas del *banquete popular*. Estas se denominan *mesa mayor* y *mesa menor*, situadas en extremo opuestos de la plaza del pueblo antiguo de Raquía. Se caracterizan por ser de piedra y llevar una Cruz hecha con ramas de aliso adornada con flores, expresando la productividad de la tierra y la bendición de Dios. La primera mesa es destinada al Alcalde, el Sub Prefecto, el Presidente de la Comunidad y algunos invitados especiales. La segunda es reservada para el *Comité de Regantes*, el Juez de Paz y los músicos;

Que, al retornar al pueblo, las autoridades toman asiento en las mesas que les han sido asignadas. Sus esposas, hijas y otras mujeres de familia disponen raciones de comida. Los lamperos se acomodan junto a sus mujeres, que los esperan vestidas con sus trajes tradicionales, y con potajes colocados sobre manteles especialmente bordados para la ocasión en el espacio que rodea las mesas. Antes del almuerzo, el Juez de Paz bendice los alimentos y el Alcalde agradece a los participantes de esta tradición, invitándolos a participar en las faenas de los siguientes días;

Que, en el *banquete popular* las familias presentan sus mejores potajes, en sabor y abundancia como una forma de agradecimiento por la producción a la madre tierra. Entre los más característicos están el *jaca* picante o picante de cuy, el *wallpa* caldo o caldo de gallina, el estofado de gallina, el *jaca* de conejo, la papa a la huancaína, diversos tipos de asados y acompañamientos como huevos y queso frito, papa sancochada, maíz tostado o cancha, tamales y los tradicionales *kuway*. El primer día de faena el *banquete popular* se sirve en la plaza del pueblo antiguo de Raquía, los días posteriores los alimentos se comparten en las chacras cercanas a las acequias o canales donde se realiza la limpieza;

Que, en el *banquete popular* el alimento adquiere una significación especial al enunciar satisfacción y alegría por la faena cumplida. A la vez, actúa como elemento que fortalece alianzas y cohesiona a la población a través del intercambio recíproco entre familias. Su preparación, por las mujeres, expresa el vínculo de estas con la alimentación. El especial cuidado puesto en su calidad, cantidad y presentación, así como en la vestimenta de las mujeres que distribuyen los alimentos, da cuenta de un espacio ritual de celebración de la alimentación y propiciación de la fertilidad;

Que, tras el *banquete popular*, un grupo de usuarios designados por el *Comité*

de *Regantes de Raquia* regresa a la *toma* para abrir la compuerta y dejar discurrir el agua por los canales de regadío, eliminando los últimos restos de maleza. Esta agua no ingresa a los terrenos de cultivo y es liberada en un desagadero;

Que, mientras tanto, en el pueblo antiguo de Raquia tiene lugar el *presunaqui*, momento de juego en el que grupos conformados por mujeres y hombres salen a las calles y arrestan a personas del género opuesto, suscitando forcejeos e intentos de fuga festejados con el grito de ¡A la cárcel! Al anochecer, la cárcel del pueblo suele encontrarse llena de prisioneros, quienes son liberados cuando sus familias pagan la caución en licor que es impuesta por los carceleros. Durante esta ocasión, puede observarse una gran concentración de hombres y mujeres de todas las edades en los alrededores de la plaza del pueblo antiguo de Raquia, quienes bailan y juegan al *llushinaqui*, el que consiste en pintarse la cara los unos a los otros con talco;

Que, según la tradición local, la transformación de la cárcel en un escenario de juegos durante el tiempo de fiesta está asociada con el supuesto encarcelamiento del naturalista Antonio Raimondi, quien habría sido detenido en Raquia al ser confundido con un vagabundo por su actitud ensimismada al observar plantas e insectos del lugar;

Que, las faenas de los siguientes días presentan las mismas características y secuencias descritas en el caso de la acequia de Higos, excepto por la del último día que finaliza con un ritual de agradecimiento a la *Pacha mama* y la *Yacu mama*;

Que, conjuntamente con las referencias citadas en el Informe N° 000328-2017/DPI/DGPC/VMPCIC/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial, se detallan las características, importancia, valor, alcance y significados de la *Limpia de acequias "Sequia Pitsé"* de la comunidad de Raquia, distrito de Antonio Raimondi, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash; motivo por el cual, dicho informe constituye parte integrante de la presente Resolución Viceministerial, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 338-2015-MC, se aprobó la Directiva N° 003-2015-MC, Declaratoria de las Manifestaciones del Patrimonio Cultural de la Nación y Declaratoria de Interés Cultural, en la que se establecen los lineamientos y normas para la tramitación del expediente de declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial, correspondiendo al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales declarar las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de





Resolución Viceministerial

Nro. 236-2017-VMPCIC-MC

Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y la Directiva N° 003-2015-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 338-2015-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a la *Limpia de acequias "Sequia Pitsé"* de la comunidad de Raquia, distrito de Antonio Raimondi, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash, por tratarse de una tradición que involucra cada año a los integrantes de la comunidad de Raquia en la organización y realización de la limpieza de los canales de regadío, labor envuelta por un contexto celebratorio y ritual que refleja la importancia de este antiguo sistema para la producción agrícola local, manteniendo vigente un conjunto de valores, conocimientos y prácticas asociados al uso eficiente del agua y el respeto por el medio ambiente.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección de Patrimonio Inmaterial en coordinación con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash y la comunidad de portadores, la elaboración cada cinco (5) años de un informe detallado sobre el estado de la expresión declarada, de modo que el registro institucional pueda ser actualizado en cuanto a los cambios producidos en la manifestación, los riesgos que pudiesen surgir en su vigencia, y otros aspectos relevantes, a efectos de realizar el seguimiento institucional de su desenvolvimiento y salvaguardia, de ser el caso.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Viceministerial en el Diario Oficial El Peruano, así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) conjuntamente con el Informe N° 000328-2017/DPI/DGPC/VMPCIC/MC.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Viceministerial y el Informe N° 000328-2017/DPI/DGPC/VMPCIC/MC a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash, a la Municipalidad Distrital de Antonio Raymondi, a la Comunidad Campesina de Raquia y a la Asociación de Escritores y Poetas de Ancash, para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese

MINISTERIO DE CULTURA

JORGE ERNESTO ARRUNATEGUI GADEA
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales